



**“CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE
SUMINISTRO DE MEDICINAS Y PRODUCTOS
FARMACÉUTICOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”.**

Convenio Modificadorio del Contrato
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-12-23

Omara Alvord



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-12-23 QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C., Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “BOTICAS GRIEGAS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL OMAR ELEAZAR ALVARADO PACHECO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

El presente convenio modificatorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

- a) Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-12-23, adjudicado en favor de “El Proveedor” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “El Municipio” para el paquete único **“Suministro de Medicinas y Productos Farmacéuticos para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California”**, de conformidad con los artículos 27 fracción V, 32 fracción I, 34, 35, 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- b) Contrato de Suministro de Bienes número 01-AYTOMXL-OM-ADQ-12-23 de fecha 16 de junio del 2023, del cual el presente convenio modificatorio formará parte integral a partir de su firma.

D E C L A R A C I O N E S :

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente convenio modificatorio a través de la C. **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor,



administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en **Av. Miguel Bravo # 1101 int. C de la colonia Independencia C. P. 21290** de esta ciudad de Mexicali, Baja California.
- 1.5.- Que el presente convenio modificatorio se lleva a cabo con fundamento en la cláusula segunda del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-12-23 y el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California a solicitud del Departamento de Servicios Médicos Municipales de Oficialía Mayor núm. SMM/781/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023.
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2023, bajo el código **07-009-072-A049-006-002-25301-1-110123-000**.
- 1.7.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al proveedor comparadas con las establecidas originalmente en el anexo 1 de las bases de la Licitación Pública Municipal Núm. AYTOMXL-OM-ADQ-12-23 y en la propuesta técnica del “Proveedor” presentada en el citado procedimiento.

2.- “EL PROVEEDOR” DECLARA:

- 2.1.- Que **Omar Eleazar Alvarado Pacheco** acredita la existencia legal de su representada y su representación legal con la escritura pública número **6283 (seis mil doscientos ochenta y tres) del Libro de Registro Número Cuatro, de fecha 23 de diciembre de 2019**, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Manuel Ruíz Orozco Pérez, titular de la Correduría Pública Número 4 (cuatro), de la Ciudad de Mexicali, Baja California, México. Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo la partida número **N-2020023915**, (N-dos, cero, dos, cero, cero, dos, tres, nueve, uno, cinco) de la sección comercio de fecha 24 de abril de 2020 de la Ciudad de Mexicali, Baja California, México.
- 2.2.-Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse al servicio materia del presente contrato.
- 2.3.-Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en **Av. Miguel Bravo # 1101 int. C de la colonia Independencia C. P. 21290** de esta ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **BGM-191223-L12**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.



2.5.-Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- “LAS PARTES” DECLARAN:

3.1.- Que es su voluntad y aceptan la celebración del presente convenio en relación a la ampliación del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-12-23, las cuales se encuentran dentro del porcentaje legal que es del 20% en relación al monto máximo total originalmente contratado por paquete.

3.2.- Que los demás términos y condiciones del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-12-23, que no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del presente convenio se sujetará a lo dispuesto en dicho contrato.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

C L A U S U L A S :

Primera.- De la ampliación del contrato.- De conformidad con la cláusula segunda del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-12-23 “Las Partes” convienen en ampliar en un 20% (Veinte por ciento) el monto máximo del paquete único quedando la ampliación por la cantidad de **\$380,807.74 pesos M. N. (Trescientos Ochenta Mil Ochocientos Siete pesos 74/100 Moneda Nacional)**, quedando la Cláusula Cuarta del contrato como sigue:

.....Cuarta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a “El Proveedor “en el procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-12-23, “Las Partes” acuerdan el suministro para la totalidad de las subpartidas del **paquete único** con un **monto mínimo de \$ 848,594.39 M.N.** (ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro pesos 39/100 Moneda Nacional) y un **monto máximo de \$2,284,846.47 M.N.** (Dos millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis pesos 47/100 Moneda Nacional) **no siendo obligatorio para “El Municipio” agotar el monto máximo aquí señalado....**

Segunda.- Cantidad de ampliación.- “El Proveedor” se obliga mediante este convenio a entregar a el “Municipio” cantidades adicionales de bienes a las originalmente pactadas en el contrato No.



01-AYTOMXL-OM-ADQ-12-23, mismas que no rebasarán en su totalidad el 20% (veinte por ciento) de las cantidades originalmente pactadas en el contrato.

Dichos bienes se entregarán conforme a las necesidades y de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas originalmente en el anexo "A" del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-12-23.

Tercera.- De la ampliación de la garantía de cumplimiento.- De conformidad con la cláusula segunda y décima del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-12-23, "El Proveedor" se obliga mediante este convenio a entregar al "Municipio" fianza correspondiente a la ampliación de la garantía de cumplimiento del contrato y vicios ocultos originalmente otorgada, dicha ampliación se fija en la cantidad de **\$ 57,121.16 M.N.**(Cincuenta y siete mil ciento veintiún pesos 16/100 Moneda Nacional) que equivale al 15% (quince por ciento).

Cuarta.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por las partes en el presente convenio será causal de rescisión del mismo.

Quinta.- Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado formará parte integral del "contrato".

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 30 días del mes de noviembre del año 2023.

Por "El Municipio"

CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por "El Proveedor"

OMAR ELEAZAR ALVARADO PACHECO
Representante Legal de Boticas Griegas de México, S. de R.L. de C.V.

Testigo:

FERNANDO GARCÍA MONTAÑO
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:

ROGER VALDEZ TRUJILLO
Jefe del Departamento de Servicios Médicos de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.